



Extracto de la Resolución de 20 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones en el año 2022.

BDNS: [643024](#)

Objeto (Art. 1)	<p>La presente resolución tiene por objeto la convocatoria, en el ejercicio 2022, de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, en la Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 y en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el PND:</p> <p>https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/estrategiaNacional/home.htm</p> <p>En base a la Estrategia, esta convocatoria considera fundamental el enfoque de género en las políticas de investigación sobre adicciones, constituyendo una variable transversal a introducir en el desarrollo de las investigaciones y en la gestión de esta convocatoria.</p>
Beneficiarios (Art.2).	<p>Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas los centros españoles:</p> <p>a) Centro público de I+D: – Universidades públicas (entre otros)</p>
Proyectos a financiar en la presente convocatoria (art. 5)	<p>1. Los proyectos de investigación financiados por estas ayudas podrán presentarse como proyectos de una o dos anualidades. Si en la evaluación de las anualidades de los proyectos plurianuales, la ejecución de éstos en dos anualidades se estimase innecesaria, se podrá disminuir el número de anualidades de oficio, con comunicación a los solicitantes quienes podrán, en caso de disconformidad, renunciar o reformular la ayuda solicitada en los términos contemplados en el artículo octavo relativos a la adaptación de las propuestas de concesión.</p> <p>Los proyectos deberán contener objetivos que se encuadren en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, debiéndose señalar las áreas donde el proyecto se incluye.</p> <p>Adicionalmente, los proyectos presentados deberán integrarse en alguna de las siguientes áreas de investigación: básica, clínica, social, epidemiológica, de salud pública o servicios de salud y deberán estar referidos a los distintos aspectos que presentan las adicciones, debiendo suponer los resultados que se obtuvieran un avance en el conocimiento de las mismas y resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos y servicios.</p> <p><u>Líneas de actuación prioritarias:</u></p> <p>2.1. Evaluación de políticas, intervenciones y programas de prevención, de asistencia y de incorporación social en el ámbito de alcohol, las drogas ilegales, los fármacos con potencial de abuso y las adicciones comportamentales.</p> <p>2.2. Impacto del cannabis en las esferas intelectual, motivacional, social y de la salud mental de sus usuarios, con especial referencia a los adolescentes y los jóvenes.</p> <p>2.3. Nuevas herramientas de detección y de vigilancia de los determinantes de las adicciones.</p> <p>2.4. Determinación de condicionantes en la oferta y necesidad en los servicios y recursos de atención a las drogas y las adicciones, desde la perspectiva territorial y poblacional.</p> <p>2.5. Aspectos asociados al tratamiento de las adicciones y su pronóstico en grupos de población específicos (mayores, mujeres, migrantes, personas que practican chemsex, usuarios de metanfetamina, colectivos LGTBIQ+, etc.).</p> <p>2.6. Morbilidad aguda, lesiones y violencia asociadas al consumo de sustancias psicoactivas y a otras adicciones.</p>
Requisitos de los participantes en los equipos de investigación y del personal contratado (art. 6)	<p>A efectos de esta convocatoria, el personal participante en el proyecto se incluirá en alguna de las siguientes categorías: miembro del equipo de investigación o miembro del equipo de trabajo.</p> <p>Dentro del equipo de trabajo, podrá participar como personal contratado para el proyecto, como personal investigador en formación a cargo del proyecto o como personal colaborador.</p>

En el caso de personal colaborador, cualquiera que sea su origen, no se podrán imputar gastos derivados de su actividad.

Los proyectos deberán presentar un **equipo investigador formado, al menos, por cuatro investigadores**. Una de las personas que componen el equipo de investigación ostentará obligatoriamente las funciones y responsabilidades de personal investigador principal. Los equipos de investigación, incluido el investigador o la investigadora principal, no podrán constar de más de diez integrantes para cada solicitud.

La participación en el proyecto se ajustará a los siguientes requisitos:

1. El/la IP debe ostentar el grado de doctor o doctora. Además, debe tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o contractual con la entidad solicitante, al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud y el de la finalización prevista de la ejecución del proyecto. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al investigador o a la investigadora principal a realizar el proyecto descrito en el Anexo II. *Con carácter general, la pérdida de la vinculación* del investigador o la investigadora principal con la entidad solicitante supondrá la interrupción del proyecto y la solicitud de devolución total o parcial de la subvención concedida, sin perjuicio de lo establecido en el punto noveno del presente artículo.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 13 de este artículo, **no se admitirán a la presente convocatoria** aquellos proyectos cuyos/as IP'S, antes de finalizar el plazo de solicitud, ya figuren como tales en otro proyecto previamente financiado por la Delegación del Gobierno para el PND y que se encuentre en fase de ejecución de actividad, incluidas prórrogas en su caso. Asimismo, **ningún/a IP podrá figurar** como tal en más de un proyecto de los presentados a esta convocatoria. El incumplimiento del presente artículo supondrá la inadmisión de la solicitud correspondiente. En el supuesto de figurar como investigador o investigadora principal en más de una solicitud, sólo se considerará admitida la primera de las presentadas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 13, el/la IP del proyecto presentado en esta **convocatoria puede simultáneamente participar** como miembro del equipo de investigación de otro proyecto financiado por la Delegación del Gobierno para el PND que se encuentre, antes de finalizar el plazo de solicitud, en fase de ejecución de actividad. Sólo podrá ostentar la condición de IP en uno de los dos proyectos.

4. Los restantes miembros del equipo de investigación, que no ostentan la condición de investigador o investigadora principal, deberán tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o contractual con los centros solicitantes o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo segundo, siempre que ésta le autorice expresamente a participar en el proyecto presentado por la entidad solicitante. Esta vinculación laboral deberá mantenerse hasta la finalización prevista de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9 del presente artículo. **No podrá participar como miembro del equipo de investigación** el personal investigador con contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, definido de acuerdo al artículo 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al equipo investigador a realizar el proyecto descrito en el Anexo II.

5. Además de lo establecido en el punto 3 del presente artículo, **los miembros del equipo de investigación, distintos del/de la IP**, de los proyectos solicitados en esta convocatoria, podrán formar parte, como tales, simultáneamente de otro proyecto financiado por la Delegación del Gobierno para el PND que se encuentre, antes de finalizar el plazo de solicitud, en fase de ejecución de actividad. En el caso de que, tras la resolución de concesión de la convocatoria, algún miembro de un equipo de investigación incumpliera esta condición, deberá solicitar la renuncia a su participación en el equipo de investigación del proyecto o proyectos que elija, de manera que se cumpla la condición expresada en el presente punto.

7. Podrán formar parte del equipo de trabajo como personal colaborador los investigadores pertenecientes a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, el profesorado invitado o personal científico colaborador o el personal investigador en formación contratado sin cargo al proyecto subvencionado. Todos los componentes del equipo de trabajo, figurarán en el plan de trabajo del proyecto presentado y deberán justificar la necesidad de su participación.

8. El personal investigador en formación contratado bajo la modalidad de contrato predoctoral podrá ser financiado total o parcialmente a cargo del proyecto, y formar parte del equipo de trabajo, siempre que las tareas de investigación que constan en el objeto del contrato sean las del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la presente ayuda, aquél se haya celebrado entre el investigador o la investigadora en formación y la entidad solicitante de la ayuda, y el programa de doctorado al cual está adscrito el investigador o la investigadora esté relacionado con el ámbito de las adicciones.

10. Ningún miembro del equipo investigador, cualquiera que sea su vinculación laboral con la entidad solicitante o con otra entidad, **podrá percibir remuneración** alguna con cargo al proyecto subvencionado por los servicios prestados durante su desarrollo, salvo lo dispuesto en el artículo noveno de esta convocatoria.

11. Los o las IP'S y los componentes del equipo de investigación **serán responsables** del cumplimiento de los objetivos y las tareas a desarrollar en el proyecto.

12. Los o las IP'S y los componentes del equipo de investigación **deberán cumplir** los códigos éticos aplicados a la investigación biomédica y las consideraciones establecidas en el apartado tercero del artículo quinto de esta convocatoria.

Presentación Y Documentación (Arts. 3 y 4).

El plazo de la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria.

Presentación de solicitudes: Las entidades interesadas presentarán sus solicitudes electrónicamente mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes a través del Sistema de Gestión de Subvenciones (SIGES), que deberá ir acompañada de la documentación que figura en el artículo cuarto de la presente resolución; dicha documentación se incorporará en SIGES como "Documentación Adjunta al Expediente". El acceso a la plataforma SIGES está disponible a través de la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en la url: <https://siges.msrebs.es/>

La documentación presentada a través de SIGES queda automáticamente presentada en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad. Toda documentación presentada por las entidades durante el procedimiento de concesión de ayudas, deberá ser aportada y registrada a través de SIGES.

Para acceder a SIGES, los interesados deben acreditar con carácter previo su identidad, a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la LPACAP (firma electrónica, sello electrónico o clave concertada), atendiendo a lo regulado en el artículo 11 de la misma.

El representante legal de la entidad, previamente acreditado en SIGES, será el firmante de la solicitud. **La aplicación informática SIGES permite, asimismo, con perfil gestor de proyecto**, la cumplimentación del anexo II de la solicitud por el investigador o la investigadora principal. Las funciones y requisitos de este y otros perfiles de usuario pueden consultarse en el Manual de Usuario de SIGES, alojado en la web de la DGPNSD:

<https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ongs/proyeclnvestig.htm>

La Documentación Exigida en el momento de realizar la solicitud de la ayuda es la siguiente:

1. Anexo I: Solicitud de subvención. Deberá estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante. Se deberá encuadrar la solicitud dentro de un área y de una línea prioritaria de acuerdo con el artículo quinto de esta resolución. **El Anexo I de solicitud se genera automáticamente** al cumplimentarlo dentro de la plataforma SIGES.

2. Anexo II: Proyecto de investigación para el que se solicita ayuda, firmado por el investigador o la investigadora principal del proyecto. **El Anexo II de solicitud se genera automáticamente** al cumplimentarlo dentro de la plataforma SIGES. A causa de la limitación de caracteres del anexo en el aplicativo, los interesados podrán, con un límite 10MB de capacidad por fichero, complementar el proyecto con documentación adjunta que, igualmente que el Anexo II, deberá presentarse dentro del periodo de solicitud.

3. Currículo vitae de cada uno de los miembros del equipo de investigación, incluido el investigador o la investigadora principal, con las contribuciones que avalan su capacitación para desarrollar el proyecto presentado. **Solo se admitirán currículos en formatos normalizados**, incluyendo la posibilidad de currículum abreviado, de acuerdo a los modelos curriculares del Ministerio de Ciencia e Innovación (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología). Igualmente se cumplimentarán los códigos identificadores de que dispongan los miembros del equipo: WoS Id, ORCID Id o Scopus Id, así como el correspondiente al campo de investigación en el que desarrollan su actividad de acuerdo Igualmente se cumplimentarán los códigos de que dispongan los miembros del equipo: WoS Id, ORCID Id o Scopus Id, así como el correspondiente al campo de investigación en el que desarrollan su actividad de acuerdo a la Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología.

Documentación exigida de carácter específico:

4.1. En caso de que el proyecto incluya solicitud de financiación de personal investigador en formación con contrato predoctoral, que deberá cumplir los requisitos contenidos en el artículo 6º y 11º, se presentará en el momento de la solicitud el plan de formación del contrato y el programa de doctorado al cual estará adscrito el investigador/a contratado.

4.2. En el caso de que se solicite financiación para estancia formativa de personal investigador en Estados Unidos, avalada por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso (NIDA), ver documentación específica 4.2.1 a 4 y 4.3..

5. Informe de la Comisión de Investigación del centro solicitante en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos. Dicho informe deberá estar firmado electrónicamente por la persona que ostente el cargo de presidente o similar de dicha comisión.

6. En su caso, informe favorable del Comité Ético de Investigación Clínica o de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, o justificante de haberlo solicitado y estar dicho informe en trámite de obtención

7.8 y 10. Anexo III, Anexo IV y Acreditación de la representación legal. **A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD.**

TRÁMITE EN SGI: A fin de realizar las comprobaciones necesarias, los investigadores deben presentar todos los ANEXOS Y CV a través de gesinves@unizar.es

Ya que se incluirán en la aplicación informática SIGES por el Servicio de Gestión de Investigación (con el ROL DE GESTORES)

El plazo interno para dicho trámite finalizará el día 5 de septiembre de 2022.